

ra conformes a la Ley en la cautividad que sea regular.

Se admiten como vecinos de esta Ciudad los admitidos como vecinos de esta Ciudad por haber dejado de serlo en las villas de Molinas, cuyo estremo justifican con las correspondiente certificaciones; acordó el Ayuntamiento admitirlos como tales y que se incluyeran en el padrón de los de esta Ciudad.

Es arrendatario del Soto del río de Leguras el Sr. Aguiar. Dada cuenta de una instancia de Santiago Aguiar arrendatario del Soto del río con las pretensiones de que el Ayuntamiento le favoreciera para aliviar su triste situación como consecuencia de los perjuicios experimentados en dicho Soto por las últimas averías del río Leguras; acordó el Ayuntamiento pasar a informes de las Comisiones de Policía rural y de Haciendas.

Entre el Sr. Almaraz

En el mismo se dio cuenta de otro escrito del Sr. Aguiar exponiendo que a consecuencia de las recientes crecidas del río se habían cogido completamente las cuquillillas del Soto para lo cual y para que no se causen perjuicios a la salud pública debían abrirse de nuevo y no temiendo el recurrente obligaciones de hacerlos manifestar al Ayuntamiento para que acordase lo más conveniente, y este acuerdo que dicho escrito pasase a las Comisiones de Policía rural para que con urgencia informes cuanto se le ocurra y parezca.